

En la ciudad de Rosario, a los veintitrés días del mes de setiembre de 2015, siendo las 9 hs. se reúne la Comisión Paritaria Particular con la presencia de Gloria Rodriguez, Patricia Propersi, Diego Martinez como representantes de COAD y los asesores técnicos Luciana Censi y Sergio Arelovich, Pedro Sanllorenti como representante de CONADU, Silvia Sciapiquetti como representante de UDA Seccional Rosario, y Claudio López, Luis Delannoy, y Javier Cabrera en representación de la Universidad Nacional de Rosario.

Se procede a tratar los siguientes temas:

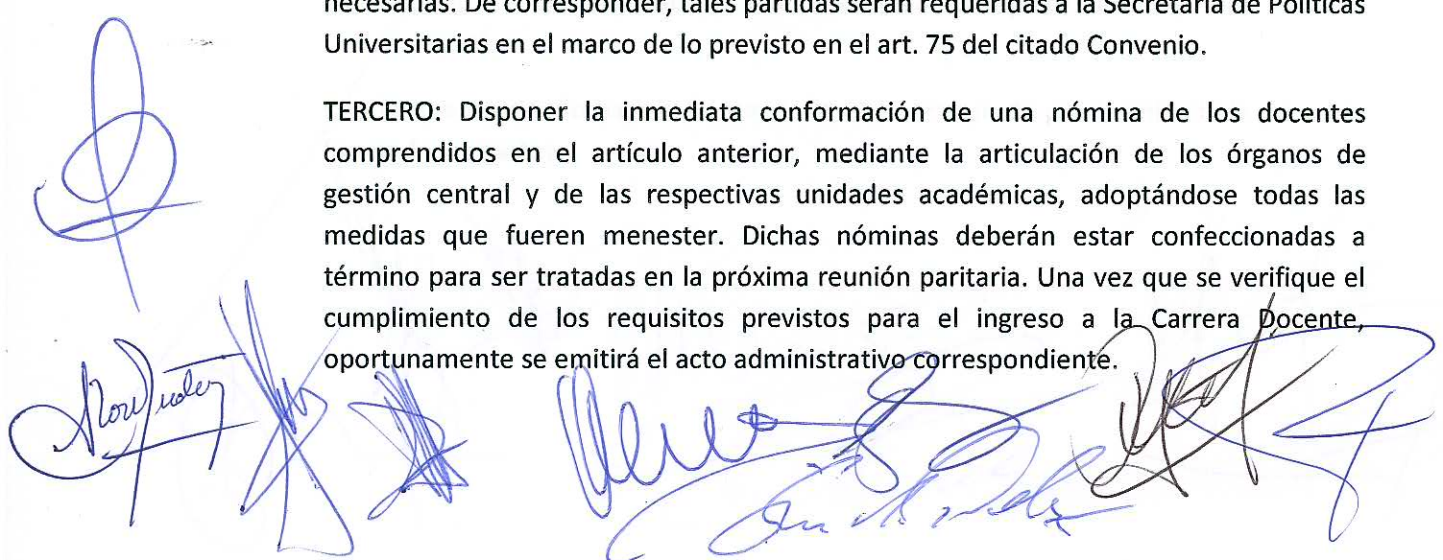
- 1) Los representantes de la UNR entregan la Resolución del Consejo Superior N° 036/2015 que homologa la Resolución Rector N° 514/2015 donde se dispone en su artículo 1º la incorporación a la Carrera Docente de la UNR (Ordenanza N° 561) de los docentes que revistan con una antigüedad de cinco (5) años, a la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo (21-05-75) en vacantes definitivas no concursadas de la planta docente. La parte sindical manifiesta en conjunto: que idéntico tratamiento deberá dársele a los docentes interinos (con partidas presupuestarias permanentes o temporarias) y reemplazantes. La representación de la UNR manifiesta que ratifica lo establecido en la Resolución Rector 514/15 homologada por Resolución CS 036/15 "de conformidad al estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, la Ord de Carrera Docente y el Convenio Colectivo para los docentes de las Inst. Universitarias Nacionales y sin perjuicio de las reservas efectuadas mediante res N 395/14 ", en cuyo art. 1 inc. b.- contempla las situaciones de "los docentes que revistan en vacantes no definitivas de la planta docente y con la misma antigüedad indicada en el inciso anterior podrán ser objeto de un tratamiento análogo..."

- 2) Las partes manifiestan que acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Los docentes que revistan, con una antigüedad de cinco años a la suscripción del referido Convenio (21 de Mayo de 2015), en vacantes definitivas no concursadas de la planta docente, serán incorporados a la carrera docente de la Universidad Nacional de Rosario (Ordenanza Nro. 651), debiendo ser oportunamente evaluados en el marco de la misma y en el plazo previsto en su artículo 58 (a los cinco años), computado a partir del dictado de la Resolución Rector N° 514/2015 (14-09-15).

SEGUNDO: Los docentes que revistan en vacantes no definitivas de la planta docente y con la misma antigüedad indicada en el inciso anterior, podrán ser objeto de un tratamiento análogo toda vez que se disponga de las partidas presupuestarias necesarias. De corresponder, tales partidas serán requeridas a la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco de lo previsto en el art. 75 del citado Convenio.

TERCERO: Disponer la inmediata conformación de una nómina de los docentes comprendidos en el artículo anterior, mediante la articulación de los órganos de gestión central y de las respectivas unidades académicas, adoptándose todas las medidas que fueren menester. Dichas nóminas deberán estar confeccionadas a término para ser tratadas en la próxima reunión paritaria. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso a la Carrera Docente, oportunamente se emitirá el acto administrativo correspondiente.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, more legible signatures, including one that appears to read 'Gloria Rodriguez'. On the right side, there are several overlapping signatures, some of which are quite large and complex.

CUARTO: El listado comprendido en el presente acuerdo se conformará con los docentes que efectivamente cumplan funciones docentes.

La parte sindical manifiesta que de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el art. 73 del CCT.

3.- La parte sindical manifiesta que respecto de los docentes de los establecimientos preuniversitarios que en la actualidad no tienen carrera docente, se deja establecido para el caso de que los representantes de la Universidad consideraran establecer la misma (tal como lo manifestaron en la sesión del Consejo Superior de fecha 17.09.15), que dicha carrera docente deberá ser decidida y consultada a los docentes, con la participación activa de los mismos y acordada en el ámbito de esta paritaria particular conforme al art. 70 y ss. y cc del CCT y decreto 1007/95, teniendo además, presente, que dichos compañeros no detentan la ciudadanía universitaria plena (que ya hemos reclamado en reiteradas oportunidades). La representación de la Universidad manifiesta que el proyecto de carrera docente para institutos preuniversitarios se presentará ante los órganos universitarios competentes, Consejo Superior, Comisión de Enseñanza Media, Comisión Paritaria Particular, garantizándose amplia difusión y debate.

4.- La parte sindical manifiesta que actualmente existen casos de docentes que se encuentran peticionando administrativamente el goce del derecho a las licencias estipuladas en el CCT vigente (entregándose un listado al efecto). Conforme lo expuesto se exige a la Universidad el cumplimiento de dicha normativa en forma urgente en tanto los compañeros deben organizar sus tiempos de trabajo y su núcleo familiar. La representación universitaria se compromete a instruir a las instituciones académicas sobre el régimen de licencias vigente.-

La representación gremial solicita el reemplazo para los docentes que gozan de licencias ampliadas por el CCT.- la representación de la Universidad Nacional de Rosario manifiesta que los mismos serán cubiertos en el marco de lo establecido por el art 75 del CCT (Previsión Presupuestaria), habiendo solicitado en reiteradas oportunidades las correspondientes partidas.-

Se acuerda la próxima reunión paritaria para el día lunes 2 de noviembre del corriente, proponiendo la parte sindical realizarla en la sede gremial de COAD, así como también que se incorpore al temario de dicha reunión la confección del listado docente referido en el punto 1 de la presente acta y el establecimiento del "Día del Docente Universitario".

Con lo que no siendo para más, siendo las 14 horas se da por terminada la presente firmando las partes.-

